



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
OCHO. 2

de la Sabana que no la hay sin en caso de necesidad, y  
 la Induccion reducida solo a la fabrica de exporto puede pa-  
 sar la liza de donde se halla, y quando como es regular, y  
 presente en algunas faltas, en su actualidad, son repeti-  
 bles, solo auxilios de esta poblacion, y de ambos go-  
 vernados, por el Alcalde Mayor, y su Ayuntamiento; y como esta  
 do movido del Amor a la Patria, como Padres Interesados  
 en sus Verdaderas Utilidades, y en la de ambas Magestades, de cuyas  
 Obligaciones no pueden desentenderse, y si proporcionar las  
 mas ventajosas, segun resultan los posibles beneficios; y por  
 miu proprio se se obligan, el que se observen los Sobervanos  
 Debitos, Costas, y Contenciendo todo aquello que pueda im-  
 pedir el continuo visible fomento de esta poblacion, en el comercio,  
 de esta su Sabana, Comercio, Artes, y Oficio: Acordaron  
 Acordaron que contuvieramos de este, y verificandose por  
 el presente en Juan Anton Navarro, en el modo y forma  
 que le conste, los convenidos hechos, y demas que le conste, se me  
 presente a el tiempo de su Consejo, para que yo me  
 de el Sr. Fiscal, para que dho Superior Tribunal Consuevos  
 timbrada Noticia de lo que se interinere al Abasco,  
 de los en adelante, y de las posibles propuestas, y  
 que se advierten, y que se observen, los Proprietarios,  
 Alcaides, y demas, y de las que se mande, lo que  
 Conca m, Deven operan, y les es permitido solo la

